



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1749

BUENOS AIRES, 24 FEB 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-14689-14-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 6568/12 se habilitó a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) con depósito en Av. Circunvalación S/N, B° Gral. Artigas, ciudad y provincia de Córdoba, como Operador Logístico de Medicamentos en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) N° 7439/99.

Que por dichas actuaciones la firma solicita la habilitación por traslado de sus instalaciones al domicilio de Av. La Voz del Interior 6051, B° Los Boulevares, ciudad y provincia de Córdoba.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 112 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

am



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1749

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), como OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS, con domicilio en Av. La Voz del Interior 6051, Bº Los Boulevares, ciudad y provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), con domicilio en Av. Circunvalación S/N, Bº Gral. Artigas, ciudad y provincia de Córdoba, como OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS.

ARTICULO 3º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica María Florencia PORTELA, DNI N° 29.493.706 y Matrícula Profesional N° 6.720.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º:- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición N° 6568/12, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 6º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 73, 74 y 75.

Nº ARTICULO 7º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información



DISPOSICIÓN N° 1749

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-14689-14-9

Mb DISPOSICIÓN N°
dv

m

1749

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.